

APRUEBA PLAN LOS CRITERIOS PARA LA
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES
OPERACIONALES EN EL MARCO DEL PLAN DE
DESCONTAMIONACIÓN Y PREVENCIÓN
ATMOSFÉRICA DE LA PROVINCIA DE
QUILLOTA Y LAS COMUNAS DE PANQUEHUE,
LLAY LLAY Y CATEMU D.S N° 18/2023

RESOLUCIÓN N° **00158/2026**

viernes, 9 de enero de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el Decreto Supremo N° 18, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay (en adelante, el "PPDA QCPLL"); en el Decreto Supremo N° 22, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente por el que se nombra a don(a) Anastassia Ottone Meli como Secretario(S) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que el PPDA PQCPLL, constituye un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es evitar la superación y recuperar los niveles de las normas primarias de calidad del aire aplicables en el territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 18/2023 del Ministerio del Medio Ambiente.

2° Que el Capítulo XI del PPDA PQCPLL regula la Gestión de Episodios Críticos (GEC) para dióxido de azufre (SO₂), incorporando dentro de sus componentes los Planes Operacionales, entendidos como el conjunto de medidas, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata ante malas condiciones de ventilación y/o mala calidad del aire por SO₂.

3° Que el PPDA PQCPLL contempla, además, un régimen de planes operacionales asociados a actividades específicas, tales como tronaduras en faenas mineras, estableciendo que esta Seremi dictará una resolución que determine los contenidos mínimos para dichos planes.

4°. Que el PPDA PQCPLL establece que la Seremi del Medio Ambiente aprobará los Planes Operacionales propuestos mediante resolución fundada, y que dicha resolución será remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente para efectos de fiscalización de su cumplimiento.

5°. Que, atendida la necesidad de asegurar criterios homogéneos, verificables y fiscalizables para la presentación, revisión, aprobación y eventual actualización de

Planes Operacionales en el marco del PPDA PQCPLL, esta Seremi ha elaborado una guía técnica que sistematiza contenidos mínimos y estándares de evaluación.

RESUELVO:

1° APRUEBASE la "Guía para la Presentación, Revisión y Aprobación de Planes Operacionales en el Marco del D.S. N° 18/2023 (PPDA PQCPLL)", la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

2° ESTABLÉCENSE, para efectos de la aplicación del PPDA PQCPLL, los contenidos mínimos y criterios técnicos para la elaboración, presentación, revisión y aprobación de Planes Operacionales, conforme a lo indicado en la guía aprobada en el numeral precedente.

3° DISPÓNGASE que, una vez dictada la resolución que apruebe un Plan Operacional específico, ésta será remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente para fiscalizar su cumplimiento, de acuerdo con el PPDA PQCPLL

4° PUBLÍQUESE la presente resolución y la guía aprobada en el sitio web institucional o en el medio que determine la autoridad, para efectos de transparencia y disponibilidad para los titulares regulados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
- Oficina de Partes

ANASTASSIA MARÍA OTTONE MELIS
Seremi (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23054681&hash=6ddce>

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y
APROBACIÓN**

DE PLANES OPERACIONALES

En el marco del D.S. N° 18/2023 (PPDA PQCPLL)

Provincia de Quillota y comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay

SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso

Versión 1.0 - 2026

1. Propósito

Esta guía tiene por objeto establecer criterios y contenidos mínimos para la elaboración, presentación, revisión, aprobación y actualización de Planes Operacionales exigidos o requeribles en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica aprobado por el D.S. N° 18/2023 del Ministerio del Medio Ambiente (PPDA PQCPPL), en el marco de la Gestión de Episodios Críticos por SO₂

2. Marco normativo

- D.S. N° 18/2023 del Ministerio del Medio Ambiente (PPDA PQCPPL).
- D.S. N° 39/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento para la dictación de PPDA).
- Ley N° 19.300; Ley N° 19.880; Ley N° 18.575.
- Normativa sectorial aplicable y exigencias de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), cuando corresponda.

3. Definiciones operativas

Fuente emisora: Toda actividad, proceso, operación o dispositivo móvil o estacionario que, independiente de su campo de aplicación, produzca o pueda producir emisiones a la atmósfera.

Plan Operacional: Conjunto de medidas operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata ante la ocurrencia de malas condiciones de ventilación y/o un episodio crítico de contaminación, o durante operaciones específicas reguladas por el PPDA PQCPPL.

Medio de verificación: Evidencia objetiva, trazable y fiscalizable que permite acreditar la implementación y eficacia de una medida operacional (por ejemplo: registros operacionales, parámetros de proceso, bitácoras, reportes automatizados, certificados, fotografías georreferenciadas, etc.).

4. Tipos de Planes Operacionales en el PPDA PQCPPL

4.1. Plan operacional para tronaduras en faenas mineras (Art. 29)

Aplica a titulares de faenas mineras de clasificación A, B o C establecidas por Sernageomin que, dentro de su operación, realicen tronaduras. El plan debe contener acciones y medidas durante la operación de tronadura para evitar impactos de material particulado en áreas pobladas cercanas y recursos naturales, considerando condiciones meteorológicas locales (dirección y velocidad del viento, entre otras). Aprobado por la Resolución Exenta N° 8764/2025 “*Contenidos Mínimos del Plan Operacional de Tronaduras*” Para Faenas Mineras Clasificadas A, B O C en el Marco Del Art. N°29 del D.S. N° 18/2023 (PPDA para la Provincia de Quillota y Comunas de Catemu, Panquehue y Llay-Llay)

4.2. Planes Operacionales en el marco de la Gestión de Episodios Críticos por SO₂ y que aplica la presente guía:

En el Capítulo XI, el PPDA PQCPPL establece un Plan de Gestión de Episodios Críticos (GEC) para SO₂. En dicho contexto, los Planes Operacionales en el marco de la Gestión de Episodios Críticos por SO₂ corresponden a medidas de respuesta inmediata (incluida la paralización de fuentes) orientadas a reducir emisiones ante malas condiciones de ventilación y/o mala calidad del aire por SO₂, de acuerdo con los gatillos y definiciones del PPDA.

5. Plazos y procedimiento administrativo

Aprobación, remisión y actualización

- Aprobación: los Planes Operacionales se aprueban mediante resolución fundada de la Seremi del Medio Ambiente, dentro del plazo que establece el PPDA PQCPPL.
- Remisión: la resolución de aprobación se remite a la Superintendencia del Medio Ambiente para fiscalizar su cumplimiento.
- Actualización: la Seremi podrá solicitar la actualización del plan si se modifican parámetros técnicos considerados para su aprobación o si las medidas propuestas no resultan efectivas o previo informe de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Contenidos mínimos del Plan Operacional

Sin perjuicio de exigencias específicas del PPDA PQCPLL o de una RCA, todo Plan Operacional debe estructurarse, como mínimo, con los siguientes elementos:

1. Identificación del titular y del establecimiento/faena: razón social, RUT, dirección, representante, contactos y unidades operativas involucradas.
2. Identificación y caracterización de las fuentes emisoras relevantes (puntuales, fugitivas o areales), indicando contaminantes asociados (al menos MP/MP10, y SO2 cuando corresponda).
3. Ubicación georreferenciada de las fuentes emisoras (coordenadas UTM, datum WGS84, huso 19) y planos de localización.
4. Estimación o cálculo de emisiones, metodologías, niveles de actividad y supuestos utilizados; coherencia con declaraciones y reportes oficiales aplicables.
5. Medidas operacionales destinadas a disminuir emisiones, incluyendo: paralización; reducción de carga/intensidad; reprogramación de ciclos; ajuste de variables operacionales; reprogramación de mantenimientos susceptibles de generar emisiones.
6. Porcentaje esperado de reducción de emisiones por fuente y contaminante ante los gatillos aplicables (p. ej., pronóstico de mala ventilación, episodio crítico).
7. Medios de verificación por medida y mecanismo de registro/bitácora, con indicadores trazables, medibles y fiscalizables.
8. Plan de implementación (responsables, tiempos de ejecución, condiciones de seguridad industrial, y coordinación interna).

7. Criterios de evaluación técnica

- Pertinencia: el plan aborda efectivamente las fuentes y procesos que explican el aporte de emisiones en el escenario de episodio/operación crítica.
- Factibilidad operacional: medidas implementables en el corto plazo, sin comprometer condiciones de seguridad industrial.
- Eficacia: demostración de reducción inmediata y cuantificable (con base en parámetros de operación, balances, mediciones etc.).
- Fiscalizabilidad: medios de verificación trazables, medibles y auditablemente consistentes.
- Coherencia regulatoria: consistencia con el PPDA, con RCA y con obligaciones declarativas vigentes.

8. Formatos sugeridos

Para facilitar la revisión, se recomienda acompañar el Plan Operacional con una ficha resumen y tablas estándar.

Medida	Fuente/Unidad	Contaminante	Gatillo	Reducción estimada	Medio de verificación

9. Flujo de revisión (resumen)

- Ingreso del Plan Operacional a Oficina de Partes oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl
- Revisión de admisibilidad y completitud documental.
- Revisión técnica: coherencia, reducción propuesta, medios de verificación y gatillos.
- Observaciones y subsanación (cuando corresponda).
- Aprobación mediante resolución fundada y remisión a SMA.
- Seguimiento y eventual requerimiento de actualización.

Anexo A. Checklist de completitud

- Se identifica titular, establecimiento y unidades afectas.
- Se presentan mapas/planos y coordenadas UTM de fuentes.
- Se incluye metodología de estimación de emisiones y niveles de actividad.
- Se describen gatillos y condiciones de aplicación de medidas.
- Se cuantifica reducción por medida y fuente.

- Se definen medios de verificación trazables (registros, reportes, sensores, bitácoras).
- Se incorporan responsables y protocolos internos